



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N° 108 -2022-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 08 JUN. 2022

VISTO:

El Expediente N° 22-011512-001 que contiene el Informe Técnico N° 030-2022-UL-OA-HEVES de fecha 31 de mayo de 2022, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Logística solicita autorización para la Contratación Directa por la causal de Desabastecimiento para la "Adquisición de Reactivos de Bioquímica con Equipo en Cesión de Uso por el Periodo de 02 Meses, para los Pacientes que se atienden en Consultorios, Emergencia, UCI, SOP e Internamiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador";

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en el artículo 1 que *"dicha norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la acotada Ley"*;



Que, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, *"ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones"*;



Que, el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala que *"La Situación de Desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda (...)"*;



Que, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que *"La resolución del Titular de la Entidad que apruebe la Contratación Directa, requiere obligatoriamente del respectivos sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa y su artículo 102 establece el Procedimiento para las Contrataciones Directas"*;



Que, mediante Nota Informativa - Requerimiento N° 159-2022-DAADYT-HEVES de fecha 18 de mayo de 2022, la Jefa del Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, en mérito al requerimiento formulado por el Jefe del Servicio de Apoyo al Diagnóstico y Banco de Sangre a través de la Nota Informativa - Requerimiento N° 033-2022-UPC-SADyBS-DAADYT/HEVES, solicita la "Adquisición de Reactivos de Bioquímica con Equipo en Cesión de Uso por el Periodo de 02 Meses, para los Pacientes que se atienden en Consultorios, Emergencia, UCI, SOP e Internamiento



del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", con la finalidad de cubrir la demanda actual y urgente de reactivos de bioquímica, que son elementales para la atención de los pacientes de todas las áreas del Hospital, por ello imprescindible en la función del diagnóstico y seguimiento médico;

Que, mediante la Indagación de Mercado contenida en el Informe N° 007-2022-RMCJ-UL-OA-HEVES de fecha 25 de mayo de 2022 elaborado por la Unidad de Logística, se determina el valor estimado en S/ 166,556.80 (Ciento Sesenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 80/100 Soles), siendo el procedimiento de selección Contratación Directa ante una Situación de Desabastecimiento, precisándose que se ha verificado que existe pluralidad de proveedores con la capacidad de prestar la "Adquisición de Reactivos de Bioquímica con Equipo en Cesión de Uso por el Periodo de 02 Meses, para los Pacientes que se atienden en Consultorios, Emergencia, UCI, SOP e Internamiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador";

Que, con Nota Informativa N° 1730-2022-UL-OA-HEVES de fecha 25 de mayo de 2022, la Unidad de Logística solicita la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000001798 para el año 2022, por el monto ascendente a S/ 166,556.80 (Ciento Sesenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 80/100 Soles), para el procedimiento de selección de Contratación Directa para la "Adquisición de Reactivos de Bioquímica con Equipo en Cesión de Uso por el Periodo de 02 Meses, para los Pacientes que se atienden en Consultorios, Emergencia, UCI, SOP e Internamiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador";



Que, mediante Proveído N° 119-2022-OPP-HEVES de fecha 25 de mayo de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a mérito del Informe N° 042-2022-PPTO-OPP-HEVES del Responsable del Área de Presupuesto comunica la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001798 para el año 2022, por la suma de S/ 166,556.80 (Ciento Sesenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 80/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados y el Clasificador de Gastos 2.3.18.21 - Material, Insumos, Instrumental y Accesorios Médicos, Quirúrgicos, Odontológicos y de Laboratorio; a fin de dar cumplimiento al procedimiento de selección de Contratación Directa para la "Adquisición de Reactivos de Bioquímica con Equipo en Cesión de Uso por el Periodo de 02 Meses, para los Pacientes que se atienden en Consultorios, Emergencia, UCI, SOP e Internamiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador";



Que, con Resolución Administrativa N° 029-2022-OA-HEVES de fecha 27 de mayo de 2022, se aprobó la décima segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2022 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Administrativa N° 002-2022-OA-HEVES de fecha 24 de enero de 2022, incorporándose el procedimiento de selección de Contratación Directa para la "Adquisición de Reactivos de Bioquímica con Equipo en Cesión de Uso por el Periodo de 02 Meses, para los Pacientes que se atienden en Consultorios, Emergencia, UCI, SOP e Internamiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador";



Que, a través del Formato N° 02 de fecha 31 de mayo de 2022, la Oficina de Administración aprueba el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa para la "Adquisición de Reactivos de Bioquímica con Equipo en Cesión de Uso por el Periodo de 02 Meses, para los Pacientes que se atienden en Consultorios, Emergencia, UCI, SOP e Internamiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", por un valor estimado de S/ 166,556.80 (Ciento Sesenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 80/100 Soles);



Que, con Informe Técnico N° 030-2022-UL-OA-HEVES de fecha 31 de mayo de 2022, el Jefe de la Unidad de Logística concluye que el requerimiento formulado por el Jefe del Servicio de Apoyo al Diagnóstico y Banco de Sangre, contiene todos los elementos para ser considerado un procedimiento de Contratación Directa por la causal de Situación de Desabastecimiento, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30025, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, respecto a la aplicación de la contratación directa por la causal de desabastecimiento, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, ha precisado en la Opinión N° 047-2021/DTN:

"(...) 2.1.1. De manera previa es pertinente indicar que la finalidad de la Ley es la de establecer normas que se encuentren orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal forma que tales contrataciones se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y teniendo una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Ahora, para viabilizar las contrataciones públicas, específicamente para elegir al proveedor que ejecutará el contrato, las entidades, por regla general, deben desarrollar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva, pues la competencia efectiva es uno de los presupuestos que permiten a las entidades acceder a la mejor oferta del mercado.

No obstante, pese a esta regla general, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos taxativos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente, mediante un procedimiento de selección no competitivo— con un determinado proveedor para satisfacer la necesidad pública. Tales supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley y constituyen las causales de contratación directa.

2.1.2. Entre las referidas causales se encuentra la del literal c) del referido artículo 27 de la Ley, en virtud de la cual se puede contratar directamente "Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones." A su vez, de acuerdo con el texto expreso del literal c) del artículo 100 del Reglamento "La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo."

Como se puede observar, para que se configure la causal de contratación directa por "situación de desabastecimiento" deben distinguirse los siguientes elementos que necesariamente deben concurrir: **a)** un hecho o situación extraordinaria e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio en general o consultoría; y, **b)** que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo (...);

Que, de lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado, previamente citada, para que se configure la causal de Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento deben concurrir dos elementos: **a)** un hecho o situación extraordinaria e imprevisible, y **b)** que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo;

Que, en el presente caso, el hecho o situación extraordinaria e imprevisible, surge en razón a que el requerimiento anual para la "Adquisición de Reactivos de Bioquímica con Equipo en Cesión de Uso", aún se encuentra en trámites previos al Procedimiento de Selección, lo cual según lo indicado por la Unidad de Logística, tomaría un plazo aproximado de 75 días calendarios hasta la emisión de la Orden de Compra, asimismo, la ausencia del mencionado bien compromete en forma directa e inminente el diagnóstico y seguimiento médico, tal como lo ha sustentado el Jefe del Servicio de Apoyo al Diagnóstico y Banco de Sangre, a través de la Nota Informativa - Requerimiento N° 033-2022-UPC-SADyBS-DAADyT/HEVES;



C. URBANO D.



SERVAN V.



I. Leon M.



S. DONAYRE C.



A. RIVEROS F.



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Informe N° 110-2022-UAJ/HEVES de fecha 06 de junio de 2022, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica concluyó que resulta viable aprobar la Contratación Directa N° 07-2022-HEVES-MINSA para la "Adquisición de Reactivos de Bioquímica con Equipo en Cesión de Uso por el Periodo de 02 Meses, para los Pacientes que se atienden en Consultorios, Emergencia, UCI, SOP e Internamiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", por la causal de Situación de Desabastecimiento y por un valor estimado de S/ 166,556.80 (Ciento Sesenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 80/100 Soles), el cual será atendido con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, por estas consideraciones, y encontrándose acreditada la causal de Situación de Desabastecimiento prevista en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30025, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, resulta necesario emitir el acto resolutivo que apruebe la Contratación Directa N° 07-2022-HEVES-MINSA para la "Adquisición de Reactivos de Bioquímica con Equipo en Cesión de Uso por el Periodo de 02 Meses, para los Pacientes que se atienden en Consultorios, Emergencia, UCI, SOP e Internamiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", hasta por el valor estimado de S/ 166,556.80 (Ciento Sesenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Seis Mil con 80/100 Soles);

Estando a lo informado por el Jefe de la Unidad de Logística en el Informe Técnico N° 030-2022-UL-OA-HEVES de fecha 31 de mayo de 2022, y a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica en el Informe N° 110-2022-UAJ/HEVES;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Jefa de la Oficina de Administración, el Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Unidad de Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y de acuerdo a lo previsto en el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias de Villa El Salvador, aprobado por la Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa N° 07-2022-HEVES-MINSA para la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE BIOQUÍMICA CON EQUIPO EN CESIÓN DE USO POR EL PERIODO DE 02 MESES, PARA LOS PACIENTES QUE SE ATIENDEN EN CONSULTORIOS, EMERGENCIA, UCI, SOP E INTERNAMIENTO DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR", por la causal de Situación de Desabastecimiento, hasta por el valor estimado de S/ 166,556.80 (Ciento Sesenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Seis Mil con 80/100 Soles), el cual será atendido con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, conforme a lo establecido en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30025, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER y ENCARGAR a la Unidad de Logística, a fin de que realice las acciones directas e inmediatas para llevar a cabo la Contratación Directa aprobada en la presente Resolución, conforme a lo establecido en el numeral 102.1 del artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



C. URBANO D.



SERVAN V.



I. Leon M.



S. DONAYRE C.



A. RIVEROS F.



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Logística publique la presente Resolución y los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 101.3 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
M.C. CARLOS LUIS URBANO DURAN
CMP: 018710 RNE: 018686
DIRECTOR DE HOSPITAL II

CLUD/IJLM/EUSV/SCDC/AGRF

Distribución:

- () Oficina de Administración
- () Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- () Unidad de Asesoría Jurídica.
- () Unidad de Logística.
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- () Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.

